

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 11001-31-03-044-2019-00389-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia en fallo del 20 de octubre de la presente anualidad (archivo 17).

En consecuencia, se deja sin valor y efecto el proveído del 13 de octubre de 2021 (fl. 431 archivo 01).

Así las cosas, en atención a la solicitud que elevó el apoderado de la parte demandante sobre la aclaración del auto inadmisorio (fl. 431 archivo 01), se le indica lo siguiente:

- i) Frente a que deberá dirigir la demanda contra TODAS las personas que figuran como titulares de dominio, ello hace alusión que, si a la fecha actualizada en que se arrime el certificado de tradición y libertad del bien aspirado a usucapir, se ha realizado alguna modificación de compraventa, deberá ajustar su demanda contra aquellos; ahora si no existen otras anotaciones posteriores a la presente data, el libelo se presentará contra las personas indeterminadas.
- ii) Sobre el punto segundo, se echa de menos la Resolución deprecada, ya que aquella es la que según los hechos, dejó sin piso el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-402-36316.
- iii) La misma suerte corre frente a la actualización de los linderos del bien que ahora aspira en usucapión, ya que con la reforma de la demanda No se allegó el levantamiento topográfico que se arguyó en el escrito presentado.

En firme el presente proveído, se ordena a la secretaría se contabilice el término para la subsanación de la demanda.

Finalmente, frente a la solicitud de suspensión del presente asunto (archivos 13 y 15), la misma se resolverá una vez se haya dado cumplimiento a lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heny Velásquez Ortiz'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'H' being particularly large and stylized.

HENY VELÁSQUEZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00764- 00

Agréguense en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes la comunicación remitida por la Cancillería –archivo digital 53-.

Acorde con lo peticionado por dicha entidad **secretaría**, proceda de remitir el *link* de consulta del expediente digital a la citada entidad para que esta proceda a verificar toda la actuación surtida, las cartas rogatorias y los requerimientos por ellos mismos efectuados, para que así informen lo requerido para registrar la firma de la suscrita como Autoridad –Servidor Público-, o realizar el trámite pertinente al exhorto de que trata el precepto 41 del Estatuto Procesal.

Notifíquese, (1)

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'H. Velásquez', written in a cursive, flowing style.

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ